

PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO.
ASUNTO: Bases y Convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada. Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Convocatoria 2025.

Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 20 de noviembre de 2025, se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 58.358,86 euros, en el marco del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

La subvención tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada ubicadas en este término municipal, destinándose a proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, mejora de elementos estructurales y obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las viviendas.

La concesión se enmarca en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) con fecha 14 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º mmn144, de 14 de julio de 2021, y en sus posteriores adendas modificativas de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

El Convenio ICV-FECAM y el Documento Técnico vinculado al mismo establecen las condiciones específicas, requisitos y criterios técnicos que han de cumplir las actuaciones subvencionables, configurando el marco normativo de esta convocatoria municipal.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el periodo 2024-2026, actualizado por Orden de 21 de abril de 2025 y modificado por Orden de 11 de septiembre de 2025, contempla la línea de subvenciones destinada al Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural por importe de 5.000.000 de euros.

El plazo de ejecución de la actuación concedida al Ayuntamiento es de 27 meses, contados desde la notificación de la resolución de concesión del Instituto Canario de la Vivienda.


Consta en el expediente informe de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nº 1522.48000.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para el desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

El artículo 9.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilita a las Entidades Locales para otorgar subvenciones.

El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus artículos 19 y siguientes, regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El Convenio suscrito entre el Instituto Canario de la Vivienda y la FECAM, el Documento Técnico vinculado al mismo y la Resolución de concesión del ICV constituyen el marco normativo específico que regula esta convocatoria, siendo de obligado cumplimiento para este Ayuntamiento y vinculantes para los beneficiarios finales.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 1/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

El artículo 17.3.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula el procedimiento de concesión de subvenciones con cargo a aplicaciones presupuestarias específicas.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Convocar subvenciones municipales destinadas a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada ubicadas en este término municipal, financiadas con cargo, tanto a la subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda en el marco del Programa para Combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, como a recursos propios de este Ayuntamiento.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria asciende a 108.358,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.48000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Segundo. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2024, que figuran como Anexo I a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.

Tercero. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS**, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución y de sus Bases reguladoras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* y demás medios de publicidad que resulten procedentes.

Dado en Alajeró.

La Secretaria Actal.,

Se acepta la anterior propuesta en sus propios términos, elevándola a la categoría de Resolución. Transcríbese al Libro de Resoluciones.


El Alcalde,

ANEXO I

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. CONVOCATORIA 2025.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 2/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.


B) Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

-La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

-Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 3/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

C. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de estas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B o C, o una combinación de estas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención. No obstante, lo anterior, para aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas en la convocatoria anterior y que se hubieran ejecutado pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria, podrán obtener la ayuda siempre que cumplan con lo exigido en las presentes bases reguladoras.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.


b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.


Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 4/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

- b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.
- c) Para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el apartado 8.1.
2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.
3. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.
4. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.
5. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedida la subvención por un periodo mínimo de 10 años.
6. Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b), apartado 1 de la base siguiente.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 5/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.


g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) A la vista de la realidad socioeconómica del municipio no se establece cuantía mínima subvencionable.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 6/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares


Se concederá a los beneficiarios una subvención de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el importe de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo B ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
--	- Víctima de violencia de género
--	-Persona dependiente.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 7/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1522.48000 de los Presupuestos Municipales para el año 2026.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 108.358,86, de los cuales 58.358,86 euros le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda y 50.000,00 euros le corresponden al Ayuntamiento.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a al departamento de Secretaría.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.


Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 8/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo VEINTE (20) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alajeró así como en la sede electrónica: (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es>).

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentará a través de las vías indicadas en la Base undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.


- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 9/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

g) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

h) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. Se podrá solicitar cualquier otra información socioeconómica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

9. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.


1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de	10

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 10/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

	accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación sociofamiliar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de esta: Hasta 40 puntos.


RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 11/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará compuesta por la Arquitecta Técnica Municipal y el Técnico de Prodae.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación de las solicitudes por la comisión de evaluación y emitido el correspondiente informe, el órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajeró y en el tablón de anuncios municipal, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En la propuesta de resolución provisional se concederá a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que puedan:

a) Formular las alegaciones que estimen convenientes y aportar, en su caso, los documentos y justificantes que consideren oportunos.

b) Comunicar expresamente su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta.

4. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas y vistas las aceptaciones o renuncias recibidas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que incorporará el resultado de dicho trámite de audiencia.

5. La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver, que dictará la correspondiente resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Dicha resolución hará constar que las ayudas han sido concedidas al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de

Canarias 2020-2025 y pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.


c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Las actuaciones indicadas en los párrafos anteriores serán notificados a los interesados a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 12/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

ayuntamiento <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es> y tablón de anuncios municipal, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.


1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Asunción de las actuaciones subvencionables por parte del Ayuntamiento

Para hacer efectivas las actuaciones subvencionables en el caso de los colectivos vulnerables, el Ayuntamiento actuará, en lugar de aquellas personas solicitantes de la ayuda que en la correspondiente instancia demanden la ejecución por parte municipal, incluyendo la tramitación de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 13/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

En estos casos, no se procederá al pago de la ayuda a la persona beneficiaria.

Vigésima: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 15 días a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.


En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 14/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima primera: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima segunda: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo tercera: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.


1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 15/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima cuarta: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de esta más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.


3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 16/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-CONVOCATORIA 2025

AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfono....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con documento de identidad n.º

EXPONE:

1º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....presupuestadas eneuros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**


SOLICITA:

1º. La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

2º. Ante la escasez de medios económicos para hacer frente a la ejecución de las obras, **SOLICITO EL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.**

....SI
....NO

DECLARACIÓN JURADA:

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 17/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Alajeró para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de.....
de.....


Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dacon DNI n.ºcomo solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de....., **MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad**:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 18/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de Alajeró a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

Ena de de 20....

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III- CONVOCATORIA 2025


CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^acon DNI n^o..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Alajeró al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. CONVOCATORIA 2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 19/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2020-2025.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Alajeró, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Alajeró a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de Alajeró y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de.....de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad).

ANEXO IV- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA 2025

AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.


D/D^a con DNI n.ºy con teléfono....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^acon DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en el domicilio indicado, dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:.....

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 20/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de esta, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de.....
de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO V

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

**AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.
CONVOCATORIA 2025**

D / D a
.....
con DNI n.ºy con teléfono....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dªcon DNI n.º
.....

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, con arreglo a los siguientes datos:

-Presupuesto subvencionable:.....


- S u b v e n c i ó n
concedida:.....

- A c t u a c i ó n
subvencionada:.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:


Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatoras que rigen las Ayudas al Fomento de la

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 21/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	

Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En....., a.....de.....
de.....

Firma del Solicitante/Representante».

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-05-2026 08:15:10 Fecha: 27-05-2026 09:28:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 306/2026	Fecha: 27-05-2026 09:28	
Código Seguro de Verificación (CSV): 817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/817291E86E45B27DE8EE1FF58383375F			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 09:28:31	- 22/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 09:50:20	